



AYUNTAMIENTO DE  
**CHAPULTEPEC**

MUNICIPIO LIMPIO, ORDENADO Y EN PAZ

2022 - 2024

GACETA MUNICIPAL  
ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DE  
CHAPULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO

AÑO 2 NO. 75 VOL. 02 CHAPULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO

31 DE MARZO DE 2023

CONTENIDO

ACUERDO 004/2023

Por el que se autoriza la prohibición de venta de bebidas alcohólicas en todo el Municipio de Chapultepec, Estado de México.



Independencia No 300, Colonia Centro, Chapultepec, Estado de México  
C.P. 52240, Teléfono (722) 263 0855



EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHAPULTEPEC 2022-2024, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 28, 48 FRACCIÓN V Y 91 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 19 DEL REGLAMENTO DE LAS SESIONES DEL CABILDO DE CHAPULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICA EL SIGUIENTE ACUERDO:

**ACUERDO 004/2023:** Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 28, 29 párrafo primero y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los integrantes presentes del Ayuntamiento Constitucional de Chapultepec, Estado de México, la propuesta que presenta a consideración de este Cuerpo Edilicio el **L. EN D. ROGELIO SANDOVAL SALGADO**, Contralor Interno Municipal, en acuerdo con Usted **M. EN D. LAURA AMALIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, Presidenta Municipal Constitucional de Chapultepec, Estado de México, mediante el oficio **No. CH.AYTTO/CI/053/2023**, por tal motivo el Ayuntamiento aprueba la prohibición en todo el municipio de Chapultepec, Estado de México, la venta de bebidas alcohólicas de las 00:00 horas del día 06 de abril a las 00:00 horas del 09 de abril de 2023.

Esta prohibición aplicará para todos los establecimientos que vendan bebidas alcohólicas en envase cerrado o al copeo a las unidades económicas formales e informales.

Las violaciones al presente acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones del libro segundo del Código Administrativo del Estado de México, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

Lo anterior, toda vez que se llevara a cabo la celebración de Semana Santa en nuestro municipio, siendo esta una tradición que nos da identidad, la digna participación de la comunidad, los esfuerzos y gran dedicación, de un pueblo de fe; son factores que han incrementado el número de visitantes; con ello, la necesidad de reforzar las medidas de prevención necesarias para salvaguardar la integridad en la seguridad y la salud de las personas, por tanto se decreta la suspensión de comercio de bebidas alcohólicas y el ordenamiento comercial, conforme a los criterios de higiene en el almacenamiento, traslado preparación, exhibición y venta de alimentos, que establece la norma sanitaria, así como los espacios designados para su comercio en condiciones de limpieza y orden.

Se conmina a los habitantes y visitantes a conducirse con el máximo sentido de respeto al sentido mismo de la Semana Santa y al cuidado del agua, un deber humano de respeto a la naturaleza.





**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** Publíquese el acuerdo en la “Gaceta Municipal” de Chapultepec.

Dado en el Edificio del Palacio Municipal de Chapultepec, Estado de México, en la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Chapultepec, Estado de México, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintitres.

Por lo tanto, mando; se publique, circule y se dé el debido cumplimiento.

**M. EN D. LAURA AMALIA GONZALEZ MARTINEZ**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**(RÚBRICA)**

**LIC. EN D. ADRIAN ISAAC LÓPEZ CANO**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**(RÚBRICA)**

